espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-058-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ALFA CONSULTORES ABS S.A.S. – NIT. 900.684.886-8 representada legalmente por JOEL RUEDA VALERO – C.C. No. 17.655.158 de Florencia
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD A LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A.
VALOR:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($15.609.000), incluidos todos los gastos, impuestos y deducciones de ley.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 268 DEL 09 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **MARIA LYDA SERNA FAJARDO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.581.127 de La Cumbre (V), en su calidad de Gerente, nombrada mediante Resolución No. 014 del 1 de enero de 2024, y Acta de Posesión N° 015 del 01 de enero de 2024, obrando en nombre y representación legal de **LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P. – ESPY S.A. E.S.P.** con NIT. 900005956–3, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **JOEL RUEDA VALERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.655.158 de Florencia, obrando en nombre y representación legal de **ALFA CONSULTORES ABS S.A.S. – NIT. 900.684.886-8**, quién, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REGULATORIAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS – SSPD A LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO ESPY S.A." CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades, obligaciones y/o ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-058-2026

ITEM	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTRATADAS	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE CADA PERIODO	PERIODICIDAD
1	Estructurar y documentar el proceso de transición e implementación del marco tarifario (Res. CRA 1032 de 2026), garantizando el cumplimiento de los lineamientos de la CRA.	Informe técnico mensual de avance sobre la implementación y ajuste al nuevo marco tarifario.	Mensual
2	Proyectar y elaborar los conceptos técnicos y documentos de respuesta requeridos para atender los procesos de inspección y vigilancia de la SSPD y la CRA.	Consolidado técnico de los proyectos de respuesta y conceptos emitidos en el periodo.	Mensual
3	Consolidar y validar técnicamente los insumos en los tópicos (Administrativo, Comercial, Técnico Operativo, Financiero y de Riesgo) previo a su cargue oficial en la plataforma SUI.	Informe de validación de calidad de la información e insumos estructurados para el SUI.	Mensual
4	Analizar y formular el seguimiento técnico a la ejecución de las inversiones de la empresa para el cumplimiento de los estándares de eficiencia en agua potable y alcantarillado.	Documento técnico de análisis, seguimiento y evaluación de inversiones en el periodo.	Mensual
5	Documentar la actualización anual de los componentes del Plan de Gestión y Resultados (PGR) y sus respectivos tableros de control (Planeación y Acciones de mejora), y la evaluación de riesgo conforme al Indicador Único	Informe de seguimiento y actualización técnica del PGR y sus respectivos tableros de control.	Mensual

	Sectorial (IUS) establecido por la CRA.		

PARÁGRAFO I - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es deber del contratista: A) velar por el cuidado integral de su salud. B) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. C) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa. D) Participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que la empresa programe. E) Cumplir las indicaciones de la brigada de emergencias y del plan de emergencias establecido por la empresa, en el caso que se presente un incidente. **PARÁGRAFO II:** Es deber del contratista presentar ante el supervisor del contrato, durante los días señalados el respectivo informe de cumplimiento mensual, cuenta de cobro para el pago de los honorarios, certificado financiero y de cumplimiento y soporte de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Corresponde al CONTRATISTA ejecutar las siguientes obligaciones: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tal como se describe en la cláusula anterior, en los estudios preliminares y la propuesta. 2). Presentar las planillas de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley. 3). Cumplir con el término de ejecución del contrato tal como se consagra más adelante en este contrato y como se describe en la propuesta del contratista. 4). Las demás que se le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de este contrato y las necesidades del servicio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. E.S.P.:** 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS MCTE ($15.609.000)**, incluidos todos los gastos, impuestos y deducciones de ley, y su **FORMA DE PAGO** se realizará así: Tres (3) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($5.203.000) M/CTE, pagaderos los cinco (5) primeros días del mes siguiente; previa presentación de la siguiente documentación: 1) Cuenia de cobro o factura. 2) Planilla de Seguridad y comprobante de pago del mes inmediatamente anterior al cobrado. 3) Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato. 4) Certificado financiero y de cumplimiento, avalado por el Supervisor del Contrato. 5) Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de los documentos requeridos para pago. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento de avances en el objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de cancelación mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (en salud, pensiones y riesgos laborales. **PARÁGRAFO II:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por

concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO III:** El valor de este contrato de servicios se soporta en el valor determinado en los estudio preliminar preparados para esta contratación y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 268 DEL 09 DE JULIO DE 2026. **PARÁGRAFO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En consideración a que el resultado de la matriz de riesgo no evidencia que se genere un posible siniestro, entendiendo que esta modalidad de contratación siendo un contrato de prestación de servicios personales /profesionales, el riesgo es mínimo lo cual no se considera que se presente afectación a la entidad, dado que en términos fiscales la contraprestación del servicio se otorga siempre y cuando el supervisor del contrato certifique su cumplimiento. **PARÁGRAFO.** El (La) CONTRATISTA declara conocer y aceptar los estudios preliminares preparados para este proceso, previsibles de esta contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución, además de las cláusulas legales por: 1) Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3) El mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A ESP y el CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Laboral, Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, por lo tanto, no se causará prestación social alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL o quien haga sus veces, con el apoyo técnico del profesional especializado en planeación estratégica, de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARÁGRAFO:** FUNCIONES DEL SUPERVISOR: a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Realizar seguimiento y verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista, con el fin de tomar los correctivos del caso; c) Recibir y aprobar el informe que presente el(la) CONTRATISTA, con los soportes documentales y en medio magnético de la gestión realizada, para así expedir las certificaciones que debe presentar el(la) CONTRATISTA, para efectos de autorizar el pago respectivo; d) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato. g) Autorizar los pagos derivados de la

ejecución contractual, previo recibido a satisfacción del servicio.h) Cumplir con el manual de contratación, supervisión e interventoría.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. celebra este contrato en consideración del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P. considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información de la Empresa, cuyo objetivo principal es proteger la información y otros activos informáticos de amenazas y vulnerabilidad, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las normas aplicables, en especial, las contenidas en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen, garantizando la prevención y control de los riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con cada uno de los registros de Sistema Gestión de la Calidad y/o Modelo Integral de Planeación y Gestión – MPIG; además de conocer los lineamientos y procedimientos de la Empresa, e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones, asimismo aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. E.S.P., pacta con el CONTRATISTA una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas e impuestos, establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca.

espy

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPS-058-2026

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo (V), a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE:

MARÍA LYDA SERNA FAJARDO
GERENTE - ESPY S.A. ESP

CONTRATISTA:

JOEL RUEDA VALERO C.C. No. 17.655.158 de Florencia
Representante legal
ALFA CONSULTORES ABS S.A.S.

Proyectó: Angie Lorena Lara - profesional contratación